



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 0002-2023-MDCH/A

## ORDENANZA QUE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHECCA

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA.

## POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Checca, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, procedió al debate y aprobación de la presente Ordenanza Municipal.

## VISTO:

El informe N° 0060-2023/WAHH/ATM-MDCH-C., de fecha 09 de marzo de 2023, de la Oficina de Área Técnica Municipal, que solicita conformación de la comisión ambiental municipal (CAM) Checca, mediante Ordenanza Municipal, Informe Legal N° 011-2023-AJyL/MDCH de fecha 10 de marzo de 2023, de la Oficina de Asesoría Jurídica y Legal de la Municipalidad Distrital de Checca; y,

## CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Checca, es un órgano de Gobierno Local, que goza de autonomía económica, política, y administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado. Esta autonomía según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que la Constitución Política del Perú, en sus artículos 197° y 199° establece que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, en su forma anual y bajo responsabilidad.

Que, el inciso 3.1, del numeral 3 del artículo 73 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala entre las competencias y funciones específicas de los Gobiernos Locales la de formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales, y en el inciso 3.5 la de coordinar con los diversos niveles de gobierno nacional, sectorial y regional, la correcta aplicación local de los instrumentos de planeamiento y de gestión ambiental, en el marco del sistema nacional y regional de gestión ambiental;

Que, el inciso 34° del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala entre las atribuciones del Alcalde la de proponer al Concejo Municipal espacios de concertación y participación vecinal;

Que, el artículo 25° de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental - Ley N° 28245, establece que las Comisiones Ambientales Municipales son las instancias de gestión ambiental, encargados de coordinar y concertar la política ambiental municipal, y asimismo señala que mediante ordenanza municipal se aprueba la creación de la Comisión Ambiental Municipal, su ámbito, funciones y composición;

Que, el artículo 9 de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental establece que la opinión del MINAM es requisito previo para la aprobación de los proyectos legislativos en los casos de institucionalidad, instrumentos de gestión o de políticas ambientales;

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030 aprobado mediante Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, establece



objetivos prioritarios, y que se encuentran vinculados a la implementación y desarrollo del Sistema Nacional de Gestión Ambiental;

Que, el artículo 49° del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM establece que la Comisión Ambiental Municipal, o la instancia participativa que haga sus veces, creada o reconocida formalmente por la Municipalidad de su jurisdicción; está encargada de la coordinación y la concertación de la política ambiental local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores locales;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 131-2021-MINAM, el Ministerio del Ambiente aprobó la "Guía para el Funcionamiento del Sistema Local de Gestión Ambiental (SGLA)", la cual tiene como objetivo establecer las directrices que orienten el funcionamiento de los SLGA de nivel provincial o distrital. Su alcance es a nivel nacional, para su aplicación por los Gobiernos Locales (GL) de nivel provincial o distrital, las Comisiones Ambientales Municipales (CAM) y las entidades y organizaciones con funciones y responsabilidades en materia ambiental y de recursos naturales a nivel local. En relación a la CAM, la Guía señala en el ítem 2, disposiciones referentes al funcionamiento y gestión de la CAM en el marco del SLGA;

Que, es necesario la creación y conformación de la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Checca, que esté encargada de la coordinación y la concertación de la Política Nacional del Ambiente en el ámbito local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores locales;

Que, en tal sentido, mediante Informe N° 0060-2023/WAHH/ATM-MDCH-C, de fecha 09 de marzo de 2023, de la Oficina de Área Técnica Municipal, solicita su aprobación mediante la ordenanza municipal de la conformación de la comisión ambiental (CAM) Checca así mismo remite propuesta de ordenanza.

Que, con Informe N° 0066-2023/GDEyGA/MDCH/ESEC, de fecha 10 de marzo de 2023, de la oficina de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, solicita la aprobación mediante ordenanza municipal de la conformación de comisión ambiental municipal, celebrada el día 24 de febrero del presente año en presencia de la sociedad civil y la Municipalidad Distrital de Checca.

Que, con Informe Legal N° 11-2023-AJyL/MDCH, de fecha 10 de marzo de 2023, la Oficina De Asesoría Jurídica y legal opina que se agende para sesión del honorable Concejo Municipal para su evaluación y aprobación.

Que, estando a lo expuesto y en el uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades y el voto por unanimidad de los miembros del Concejo de la Municipalidad Distrital de Independencia, ha dado la siguiente Ordenanza;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9 inciso 8) y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el voto UNANIME del Pleno del Concejo Municipal del Distrito de Checca, se ha dado la siguiente Ordenanza:





**ORDENANZA QUE RECONOCE Y CONFORMA  
LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL (CAM)  
DEL DISTRITO DE CHECCA**



**Artículo 1.- Objeto**

La presente Ordenanza tiene por objeto crear y establecer el ámbito, composición funciones de la Comisión Ambiental Municipal (CAM) del Distrito de Checca.

**Artículo 2.- Misión**

La CAM del Distrito de Checca, tiene por misión propiciar un diálogo informado, acuerdos y compromisos concertados entre los sectores público, privado y la Sociedad civil respecto al manejo de los principales problemas y potencialidades ambientales locales, proveer soporte técnico y social a la toma de decisiones ambientales y apoyar el diseño e implementación de políticas públicas, normas e instrumentos de gestión ambiental.



**Artículo 3.- Ámbito**

La CAM del Distrito de Checca, ejerce sus funciones en el ámbito de la jurisdicción de la municipalidad del distrital de Checca.

**Artículo 4.- Composición**

La CAM del Distrito de Checca estará conformada por los representantes de las siguientes instituciones la lista es referencial y requiere ser contextualizada, asegurando representación del sector público y sociedad civil

- Consejo Municipal de Centro Poblado de Sausaya
- Consejo Municipal de Centro Poblado de Consabamba
- Representantes de la Policía Nacional del Perú.
- Representantes del establecimiento de puesto de salud de Checca.
- Presidente de la Población Urbana
- Poder judicial (Juez de Paz del Distrito de Checca).
- Representante I.E. San Andrés de Checca.
- Representante I.E. N° 57127 de Centro base de Checca.
- Representantes de la Iglesia Católica (parroquia de San Andrés) de Checca.
- Representante del Radio Municipal Checca.
- Representantes de comité de comerciantes.
- Representantes de programa de Vaso de Leche.
- Representantes de la Empresa de Transporte Chequeño Presidente de la Comunidad Campesina de Tamdabamaba



- Presidente de la Comunidad Campesina de Chimpatocto
- Presidente de la Comunidad Campesina de Sausaya Presidente del Anexo de Qorapucara
- Presidente de la Comunidad de Altoccaihoa
- Presidente de la Comunidad Campesina de Soromisa
- Presidente de la Comunidad Campesina de Ccollana
- Presidente de la Comunidad Campesina de Consapata
- Representante de Riego de la Comunidad Campesina de Parccoma
- Representante de Presidente de Riego Ccalahuala.



### Artículo 5.- Acreditación de los Representantes

Cada una de las instituciones conformantes de la CAM del distrito de Checca, deberá designar a un representante titular y un representante alterno; para ello la instancia directiva de la institución enviará a la municipalidad una comunicación sea por medio físico o por digital.

Los representantes designados deberán informar a sus representados, los acuerdos y responsabilidades asumidos en las sesiones ordinarias y extraordinarias.

### Artículo 6.- Funciones

La CAM del distrito de Checca, tendrá las siguientes funciones:

#### i. Funciones Generales

- Ser la instancia de concertación de la Política Ambiental Local en coordinación con la Municipalidad de distrito de Checca.
- Coadyuvar a la implementación y desarrollo del Sistema Local de Gestión Ambiental y su articulación con el sistema regional y nacional de gestión ambiental.
- Contribuir a la elaboración participativa el Plan de Desarrollo Local Concertado.
- Lograr compromisos concretos de las instituciones integrantes en base a una visión compartida. e) Elaborar propuestas para funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales.
- Facilitar el tratamiento apropiado para la resolución de conflictos ambientales. g) Emitir opinión favorable a los instrumentos de gestión ambiental del ámbito municipal.

#### ii. Funciones Específicas

Es la instancia encargada de coordinar y concertar la política ambiental municipal en el distrito. Promueve el diálogo y el acuerdo entre los sectores público y privado. Articula su política ambiental con el Ministerio del Ambiente (MINAM).

- Apoyar en la revisión del informe anual sobre el manejo y gestión de residuos sólidos.
- Aportar al diseño e implementación del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental-EDUCCA de la provincia.
- Apoyar los procesos de monitoreo ambiental participativo de la microcuenca del río Checca, para determinar los niveles de contaminación.
- Realizar una propuesta para el tratamiento de aguas residuales del Distrito de Checca.
- Proponer medidas de adaptación frente al cambio climático, mediante proyectos en la comunidad campesinas.
- La CAM impulsara procesos de forestación y reforestación con la participación de la entidad competentes.
- La CAM participara en los proyectos que implemente la municipalidad distrital de Checca sobre la gestión de residuos sólidos.





## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**PRIMERA.** - Las instituciones conformantes de la CAM- distrito de Checca, en un plazo máximo de 30 días de emitida la presente norma, comunicarán formalmente a la municipalidad distrital de Checca la designación de sus representantes titular y alterno. La CAM se instalará de modo público dentro de los 10 días siguientes, después de la Ordenanza Municipal de reconocimiento de la CAM. La municipalidad distrital Checca reconocerá y difundirá la composición oficial de personas integrantes de la CAM.

**SEGUNDA.** - en un plazo no mayor de treinta (30) días a partir de su instalación, la CAM aprobará su reglamento interno, el mismo que podrá ser evaluado y revisado anualmente.



## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

**PRIMERA.** - Mediante Decreto de Alcaldía, la Municipalidad Distrital de Checca podrá dictar disposiciones complementarias necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza.

**SEGUNDA.** - La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.



**POR TANTO:**

**MANDO: SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.**



Dado en palacio Municipal, a los veinte días del mes de marzo de dos mil veintitrés

Lic. OSCAR INTI AYMA  
DNI: 40371042  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA

